

## Procuración General de la Nación

### RESOLUCIÓN PGN N° 1530 /16

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

#### Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica se encuentran las de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, así como la de diseñar la política de persecución penal del organismo.

Con miras al cumplimiento de dichas misiones, se dispuso —entre otras acciones— la creación de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación cuya función es la de proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y sus respectivos equipos de trabajo (conf. art. 33, inc. k, ley 27.148).

La capacitación se erige como una condición esencial del desempeño y, como tal, constituye un derecho y un deber de todas y todos los agentes (conf. art. 56, ley 27.148). En efecto, las actividades de capacitación comprenden el acceso a actividades formativas y/o de actualización, tanto para mejorar el desempeño en la plaza laboral como para acceder a otras posiciones dentro del organismo.

Asimismo, deberá cumplir una serie de requisitos basados en la universalidad, la igualdad, la diversidad y la pluralidad. En tal sentido será integral, permanente y gratuita y se ejecutará a través de recursos propios o por medio de convenios con instituciones públicas o privadas.

En este marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del MPF, resulta imperioso establecer lazos de cooperación en materia de capacitación con organismos, tanto nacionales como

extranjeros, con el propósito de favorecer el acceso a instancias de capacitación de calidad.

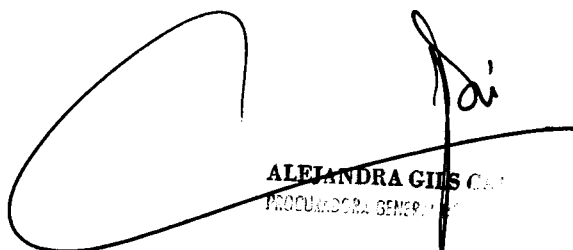
En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Córdoba, con el fin de establecer un marco general de cooperación respecto de las actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, que propendan fortalecer el desempeño de sus funciones.

### LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN


#### RESUELVE:

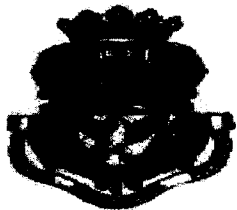
**Artículo 1:** **DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba, el día 26 de abril de 2016, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2:** Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS  
PROCURADORA GENERAL

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 2.16.16.  
  
Celia Anahí Siciliano  
Scc. Gral. de Coordinación Institucional  
Procuraduría General de la Nación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó, con domicilio legal en la calle Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. **DECANO** Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación, que se registrá por las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

### SEGUNDA: Objeto específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar las carreras de posgrado como así también cursos de posgrado y formación continua, a favor de todos los agentes, funcionarios y magistrados del MPF y su grupo familiar primario. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que

  
Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira  
Decano de la Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

pudiere corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.). La **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNC** deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras promociones arancelarias.

**TERCERA: Difusión**

El **MPF** acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes, en la medida de sus posibilidades, el contenido del presente convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde la **FACULTAD**.

**CUARTA: Acta complementarias**

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

**QUINTA: Autonomía**

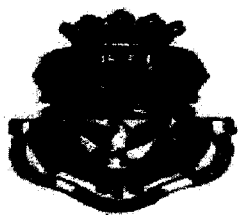
Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

**SEXTA: Vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

Handwritten signature and official stamp of the Faculty of Law of the UNC. The stamp is circular and contains the text: "FACULTAD DE DERECHO DE LA UNC" and "UNIVERSIDAD".

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 21.6.16  
*[Signature]*  
Catalina Arribi Siciliano  
Sec. Gral. de Coordinación Institucional  
Procuración Gral. de la Nación



**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
REPUBLICA ARGENTINA

**PROCURACION GENERAL DE LA NACION**  
FOLIO 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO  
**SÉPTIMA: Solución de controversias**

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVA: Domicilio Legal**

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

**NOVENA: Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>26</sup> días del mes de abril de 2016.

*[Signature]*  
R. P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*[Signature]*  
**Alejandra Magdalena GILS CARBÓ**  
Procuradora General  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
**Ramón Pedro Yanzi Ferreira**  
DECANO  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNC